

Incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía

Iniciativa en el marco del

plan de acción
crece **Industria**



Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas
Secretaría General de Industria y Minas

Andalucía busca su **diferenciación** como región industrial, así como el **crecimiento** de su industria en solvencia, dimensión, calidad y valor para la sociedad.



Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas

Esta presentación es un documento de apoyo a profesionales y empresas de cara a facilitarles una primera información sobre los requisitos de los incentivos, y de esta manera carece de trascendencia jurídica, debiéndose remitir a las bases reguladoras y demás normativa de aplicación para una completa comprensión de las condiciones establecidas para los mismos.

Como tal, la presentación podrá ser objeto de actualizaciones, buscando con ellas la mejor comprensión acerca de la línea de incentivos.

0. Ficha resumen
1. Lógica de intervención y mecánica de los incentivos
2. Selección de proyectos
3. Importe del incentivo a cobrar
4. Aspectos clave



incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía

Objeto: concesión de incentivos para cubrir parcial o totalmente las inversiones o gastos abonados durante el año en curso de la correspondiente convocatoria necesarios para la puesta en marcha de proyectos industriales o servindustriales, siempre que se haya puesto de manifiesto el inicio de la inversión.

Beneficiarios: pymes, autónomos o grandes empresas.

Tipo de incentivo: subvención a fondo perdido en concurrencia competitiva.

Intensidad incentivo: 100%

Origen de los fondos: propios de la Junta de Andalucía

Inversión mínima elegible: 100.000 € **Incentivo máximo:** 200.000 € (sujeto a condiciones de Reglamento Minimis)

Normativa regulatoria:

- Orden de 22 de junio de 2023 de la Consejería de Industria, Energía y Minas por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía (BOJA núm. 122, de 28 de junio) modificada por Orden de 27 de junio de 2025 (BOJA n.º 128, de 7 de julio). **Puede consultarse el Texto Consolidado en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.**

1

Lógica de intervención y mecánica de los incentivos

Cómo se han diseñado y
cómo se accede a los incentivos

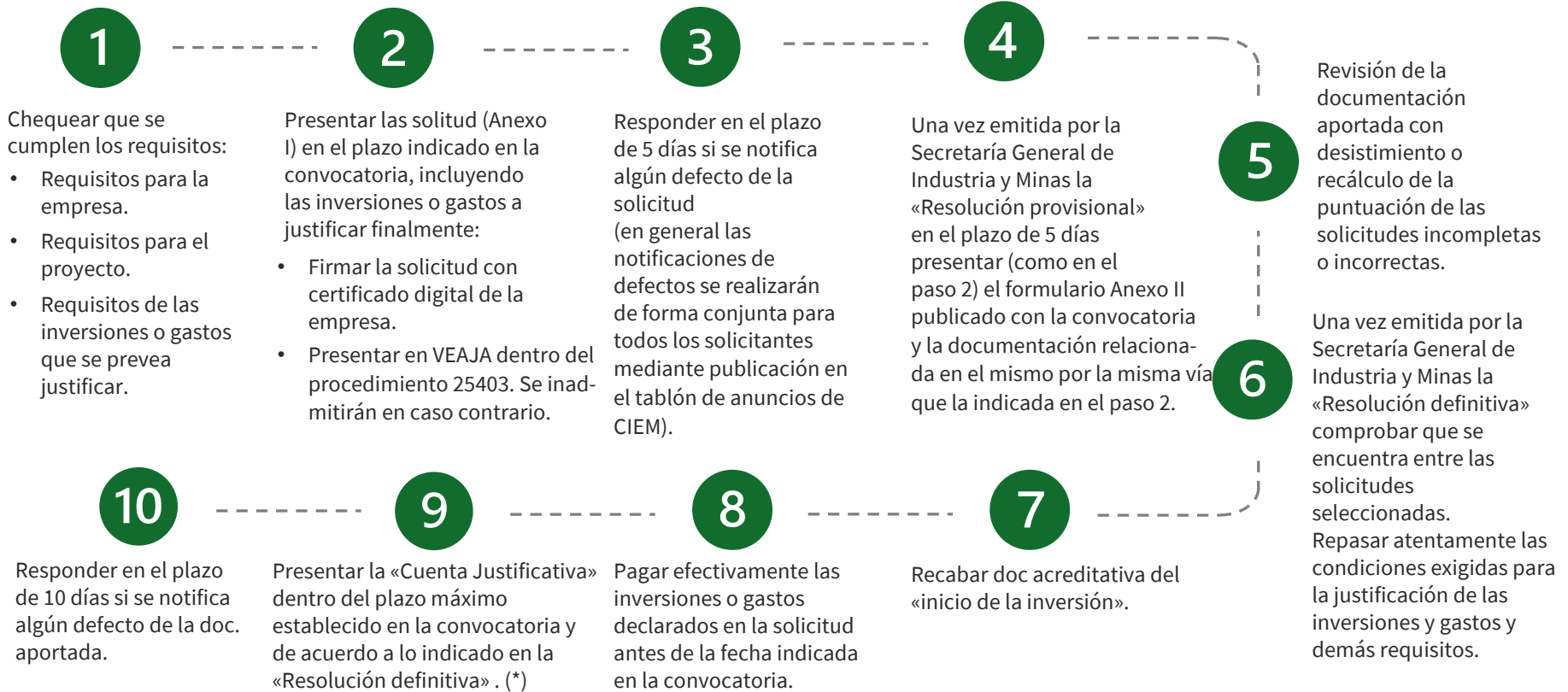




Lógica de la intervención

- #1. **Apoyo** económico más cercano al momento de la decisión de invertir.
- #2. Selección de **proyectos con mayor impacto** en el empleo y pronta ejecución. Criterios 100% objetivos.
- #3. Mínimas **obligaciones de información** adicionales a las establecidas por la normativa nacional y europea.
- #4. **Agilidad en la concesión y pago**: los incentivos se abonan en el año de la convocatoria.
- #5. **Compatible con otros incentivos** que se puedan posteriormente recibir para el proyecto industrial.

Secuencia para acceder a los incentivos



(*) Contactar con la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos para dar de alta a Cuenta Corriente para el ingreso del incentivo.

Detalles para acceder a los incentivos

Requisitos para la empresa

1

Chequear que se cumplen los requisitos

Estar al corriente con Hacienda Autonómica, Estatal y frente a la Seg. Social.

Tener actividad en alguno de los **CNAEs indicados** en Anexo III de la convocatoria (actividades industriales o servindustriales).

Cumplir los plazos de pago previstos en la «Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales»

Dado que los incentivos se conceden bajo el **Reglamento europeo de Minimis**, el importe de incentivo a conceder no podrá superar 200.000 euros por empresa, y descontando de este límite otras ayudas que la empresa hubiera recibido bajo el Reglamento de Minimis en los 3 últimos ejercicios fiscales anteriores (la empresa o cualquier otra empresa del grupo, entendido con «única empresa»)

Detalles para acceder a los incentivos

Requisitos para el proyecto

1

Chequear que se cumplen los requisitos

Consiste en la ejecución de un proyecto de **inversión en activos materiales**.

Se encuentra en alguna de las **categorías previstas** en la convocatoria: creación de nuevo establecimiento, ampliación, diversificación, transformación, desarrollo de actividades nuevas o similares a las que se desarrollan o infraestructuras/instalaciones en polígonos.

No haber recibido incentivo anterior bajo esta Orden de infraestructuras básicas.

Se **mantendrá al menos durante 3 años** desde la concesión del incentivo o desde que se justifica el cumplimiento de la creación de empleo comprometida, en caso de que haya compromiso de creación de empleo (desde el certificado final de obra en caso de infraestructuras/instalaciones en polígonos).

Se deberá **acreditar el «inicio de la inversión»** cuando se proceda a la justificación mediante alguna de las siguientes formas que deberán constar en el informe del auditor:

- Aportación de justificantes de adquisición de nave, terreno u otros elementos necesarios para el proyecto.
- Aportación de acta notarial de inicio de los trabajos de construcción.
- Compromiso de evidencie la decisión de acometer la inversión (por ejemplo compromiso en firme de pedido de equipos u otro compromiso que evidencia la decisión de acometer la inversión)

Detalles para acceder a los incentivos

Requisitos de las inversiones o gastos

1

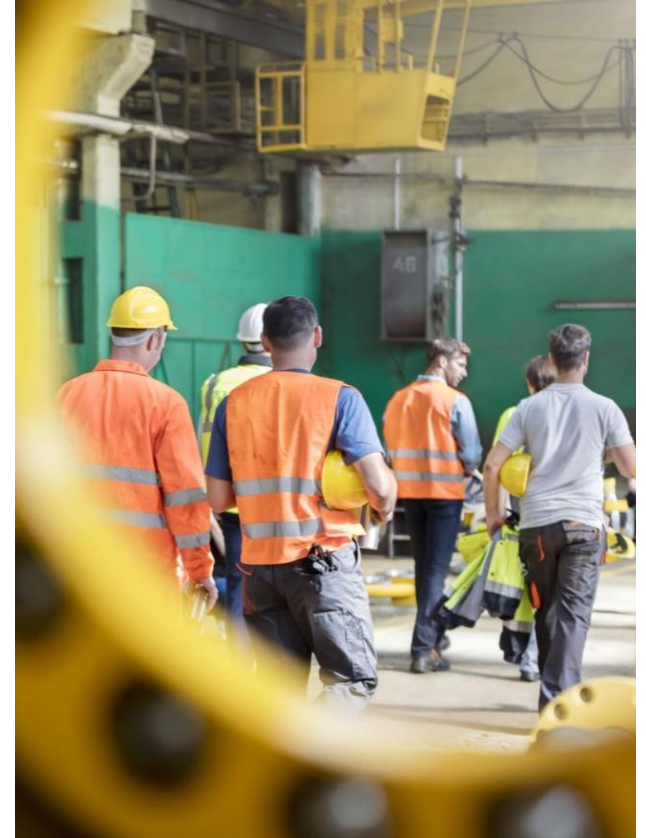
Chequear que se cumplen los requisitos

- # Superar 100.000 euros en inversiones o gastos elegibles.
- # Haber sido efectivamente pagados entre el 01 de enero y la fecha máxima de justificación indicada en la convocatoria.
- # No haber sido adquiridos a empresas del grupo o vinculadas (concepto de «única empresa»).
- # Las inversiones o gastos elegibles deberán haber sido abonados cumpliendo los plazos de pago previstos en la Ley de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- # Encuadrarse en alguno de los conceptos de inversión o gasto relacionados en apartado 5.c).1º del Cuadro Resumen (Anexo I de las bases reguladoras) y bajo las condiciones establecidas en ese apartado: terrenos, urbanización, traídas y acometidas de servicios, instalaciones, naves y construcciones, , montaje, desmontaje, demolición, ingeniería, etc.
- # Estar directamente relacionados con el proyecto de inversión y este, a su vez, con la actividad que constituye el objeto social de la empresa beneficiaria.
- # No se admite subcontratación en la ejecución de las inversiones o gastos elegibles (en el Cuadro Resumen, apartado 9.a) se aclara qué se considera subcontratación).

2

Selección de proyectos

Qué criterios se usan en
la concurrencia competitiva



Criterios objetivos de valoración (puntuación máxima 100 puntos)

- #1. Impacto económico y social del proyecto (desde 0 hasta 40 puntos).
- #2. Desarrollo de actividades de alto valor añadido (desde 0 hasta 30 puntos).
- #3. Anticipación en la puesta en marcha de los proyectos (desde 0 hasta 30 puntos).

Priorización en caso de empate: contar con certificado en Responsabilidad Social Corporativa o certificado en Empresa Familiarmente Responsable, empleo previsto crear para mujeres, jóvenes, mayores de 50 años o personas con discapacidad.



#1. Impacto económico y social del proyecto (hasta 40 puntos).

Valora la capacidad de creación y/o mantenimiento de empleo en el establecimiento objeto del proyecto.

En la fórmula de valoración se introduce el **número de empleos directos que se prevé crear** y el **número de empleos directos que la empresa tiene en el establecimiento** objeto del proyecto, si no se trata de un nuevo establecimiento. Ambos en términos de ETC. La creación de empleo pesa 70% y el mantenimiento 30%.

La creación comprometida de empleo y, en su caso, el mantenimiento de la plantilla inicial será medida en términos netos, tomando como base el dato reflejado en el Informe «Plantilla Media de Trabajadores en Situación de Alta» que emite la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de **proyectos de infraestructuras/instalaciones de polígonos** el impacto se mide en función del nivel previsto o actual de ocupación, a través del **número de parcelas** del polígono industrial, parque empresarial o espacio productivo.

#2. Desarrollo de actividades de alto valor añadido (hasta 30 puntos).

Se asigna 30 puntos para **actividades de tecnología alta**, de acuerdo a su clasificación CNAE 2009: «21. Fabricación de productos farmacéuticos», «26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos» y «303. Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria», «62. Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática» y «6311. Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas».

Se asigna 20 puntos para **actividades de tecnología media-alta**, de acuerdo a su clasificación CNAE 2009: «20. Industria química», «254. Fabricación de armas y municiones», «27 a 29. Fabricación de material y equipo eléctrico; Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.; Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques», «30. Fabricación de otro material de transporte» o «325. Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos».

Se asigna 10 puntos para **pymes innovadoras** en cualquier sector de actividad, inscritas en el Registro de la Pequeña y Mediana Empresa Innovadora (Orden ECC/1087/2015, de 5 de junio).

En caso de **proyectos de infraestructuras/instalaciones de polígonos** se asigna la máxima puntuación: 30 puntos.

#3. Anticipación en la puesta en marcha de los proyectos (hasta 30 puntos).

Valora la más pronta puesta en marcha de los proyectos de inversión y sus efectos sobre el empleo o apoyo al entorno empresarial.

En la fórmula de valoración se introduce el **número de meses** en que la empresa se compromete que transcurran desde la fecha de concesión del incentivo hasta la rendición de la justificación del empleo creado.

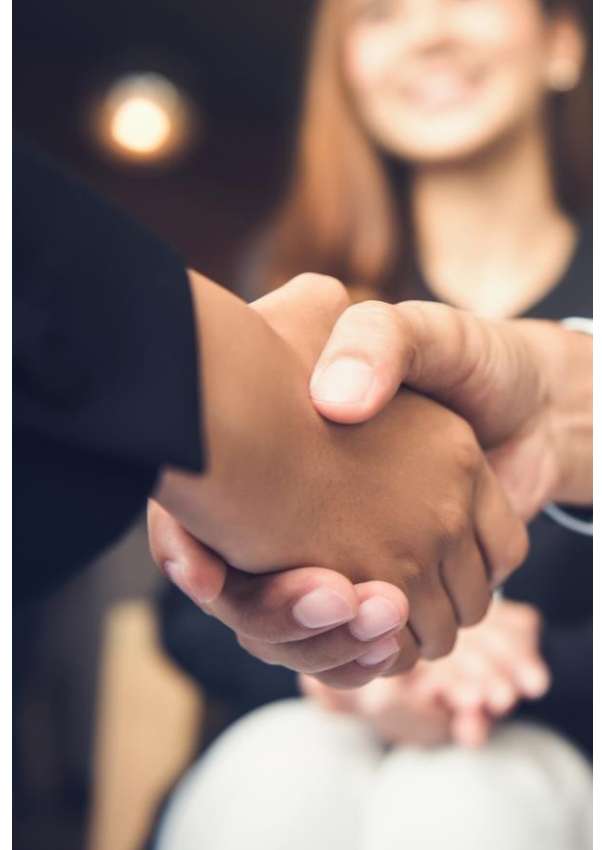
En los proyectos donde no haya un compromiso de creación de empleo o sean proyectos de infraestructuras/instalaciones de polígonos, en la fórmula de valoración se introduce el **número de meses** en que la empresa se compromete que transcurran desde la fecha de concesión del incentivo hasta la fecha de certificación final de la obra.



3

Importe del incentivo a cobrar

Depende de la documentación
aportada en la solicitud y de la justificación final
de las inversiones y gastos



Importe de incentivo a conceder

- # Si el proyecto ha sido seleccionado como destinatario de incentivo, en la “Propuesta de Resolución provisional” y en la «resolución definitiva» **aparecerá el importe** del incentivo.
- # El importe del incentivo será del **100 % de los conceptos de inversión y gastos** incluidos en el formulario de solicitud (Anexo I de la convocatoria) y hasta el límite de 200.000 € (o límite inferior si la empresa a ha recibido otras ayudas bajo el Reglamento de Minimis en los 3 últimos ejercicios).

Importe de incentivo a abonar una vez presentada la justificación

- # Para cobrar el incentivo concedido se deberá presentar la documentación de justificación de manera **completa y correcta dentro del plazo máximo** de justificación establecido en la convocatoria.
- # Se admiten **compensaciones** entre partidas declaradas en la solicitud pero no partidas nuevas.
- # El incentivo a abonar será el importe concedido siempre que la justificación aportada acredite el pago efectivamente realizado en un importe **igual o superior** al declarado en la solicitud, en otro caso se realizará una minoración siempre que se supere los 100.000 €.

Documentación a presentar para la concesión del incentivo

- # En la solicitud inicial no se entregará más documentación que el propio formulario de solicitud.
En este **formulario de solicitud** se incorpora la información otras ayudas recibidas y particularmente si se han recibido otras ayudas de Minimis, el importe y conceptos de inversión o gasto para los que se solicita incentivo, los datos sobre el proyecto de inversión y compromisos para la valoración y selección del proyecto, así como los datos a efectos de notificaciones y las correspondientes declaraciones responsables.
- # Si el proyecto ha sido seleccionado como beneficiario titular o suplente en la «Resolución provisional» se deberá aportar el **formulario del Anexo II de la convocatoria junto con la documentación acreditativa** que se relaciona en el apartado 15.a) del Cuadro Resumen:
 1. En el caso de personas o entidades arrendatarias:
 - 1.a) Conformidad expresa de la persona o entidad propietaria con la realización del proyecto caso de resultar beneficiaria, así como con la inscripción en el registro de la propiedad tanto de la afección por cinco años al fin concreto para el que se concedió la subvención como del importe de la misma.
 - 1.b) Contrato de arrendamiento en vigor.
 - 1.c) Nota simple del Registro de la Propiedad actualizada a fecha de la convocatoria o posterior acreditativa de la titularidad del bien sobre el que se pretende realizar el proyecto.
 2. En el caso de personas o entidades titulares, nota simple del Registro de la Propiedad actualizada a fecha de la convocatoria o posterior acreditativa de la titularidad del bien sobre el que se pretende realizar el proyecto.
 3. Impuesto de Sociedades del último ejercicio y certificado tributario de situación censal.

Documentación a presentar para la concesión del incentivo (continuación)

4. En su caso, acreditación de la condición de pyme innovadora inscrita en el Registro de la Pequeña y Mediana Empresa Innovadora, regulada a través de la Orden ECC/1087/2015, de 5 de junio, del Ministerio de Economía y Competitividad, y certificación en Responsabilidad Social Corporativa según la norma IQNetSR10 o certificado en Empresa Familiarmente Responsable.

5. Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada conforme al artículo 258.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, podrán presentar una certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en el número siguiente.

6. Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán presentar:

1. ° Certificación emitida por persona auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2. ° En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

Documentación a presentar en la justificación del incentivo

#La justificación se realizará **OBLIGATORIAMENTE** bajo la modalidad de **cuenta justificativa con informe de auditor** con el contenido que se indica en el apartado 26.f.2º del Cuadro Resumen:

1. ° Se presentará **Memoria de actuaciones justificativa** del cumplimiento de las condiciones Impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. ° **Informe de una persona auditora de cuentas** inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Documentación a presentar en la justificación del incentivo

En el caso de «Cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora» deberá incluir, además, la revisión, en su caso, de los siguientes extremos:

1º.- La revisión del cumplimiento del requisito de inicio de la inversión mediante acta notarial del inicio de los trabajos de construcción, justificación de la adquisición de nave, terreno u otros elementos necesarios para el proyecto, o bien mediante la aportación de cualquier compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que evidencie la decisión de acometer la inversión.

2º.- El cumplimiento de los requisitos para presentar cuentas de pérdidas y ganancias abreviada en el caso de presentar declaración responsable para acreditar el cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3º.- Que la actividad económica principal (según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE-2009) coincida con la indicada en la solicitud.

4º.- Que se cumplan las obligaciones específicas en materia de publicidad.

5º.- La correcta aplicación de los módulos contemplados en el apartado 5 del cuadro resumen, debiendo figurar la superficie comprobada y verificada.

6º.- En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, inscribibles en un registro público, hacer constar en la escritura la afección al destino por el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro de la propiedad.

7º.- Que cuenta con informe de tasación homologada por el Banco de España en el caso de adquisición de un bien inmueble.

Documentación a presentar en la justificación del incentivo

En el caso de «Cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora» deberá incluir, además, la revisión, en su caso, de los siguientes extremos:

8º.- Que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, que el beneficiario ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Que la elección entre las ofertas presentadas se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, justificándose expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9º.- La información relacionada con el empleo creado y/o mantenido desagregado por género.

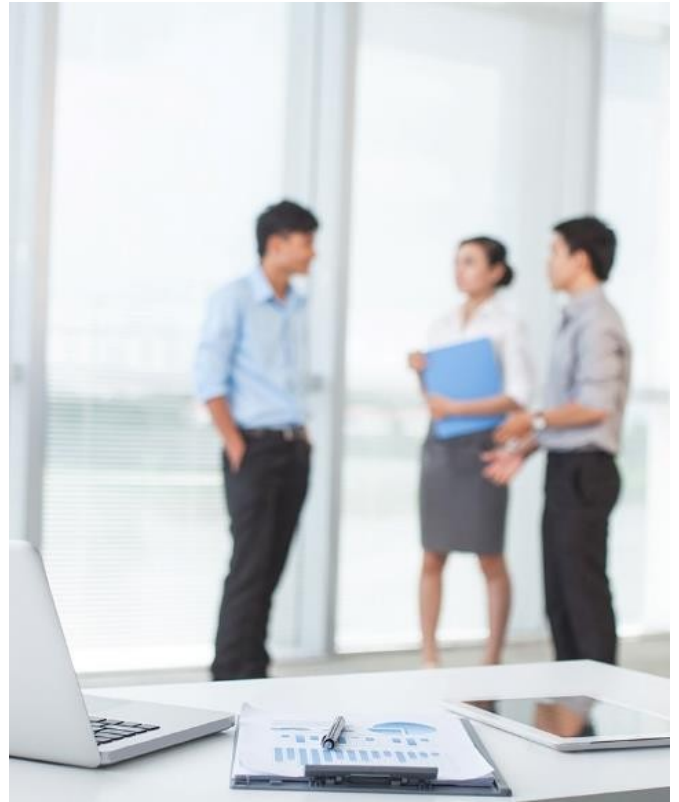
10º.- Que todos los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El gasto de informe de persona auditora es subvencionable hasta la cantidad de 2.500 € (IVA excluido).

4

Aspectos clave

Aspectos formales
que es imprescindible conocer



Es de suma importancia **conocer el detalle de las bases reguladoras**. Estas bases reguladoras abarcan no solo a la Orden de 22 de junio de la Consejería de Industria, Energía y Minas y al Cuadro Resumen incorporado como Anexo I, sino a las Bases Reguladoras Tipo de la Junta de Andalucía en concurrencia competitiva: <https://juntadeandalucia.es/boja/2019/249/1> .

Las empresas que soliciten los incentivos, los proyectos y las inversiones y gastos deben cumplir los requisitos establecidos. Es preciso **delimitar en la solicitud el proyecto de inversión concreto que se solicita** y elegir las inversiones o gastos para los que se solicita el incentivo, que **no tienen que ser todos los del proyecto**.

Para que finalmente sean válidos las inversiones y gastos a efectos de su justificación deben haberse abonado cumpliendo la **Ley de lucha contra la morosidad** y **contar con las correspondientes 3 ofertas** de diferentes proveedores, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención (ver artículo 31 Ley General de Subvenciones), así como los demás requisitos.

La **correcta y completa justificación dentro del plazo establecido en la convocatoria** es una obligación de la persona/entidad beneficiaria.

En general las notificaciones de los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento serán publicados en (**no serán notificados individualmente**):

<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas/servicios/anuncios.html> .

La concesión de los incentivos estará **limitada por las disponibilidades presupuestarias** que se indiquen en las correspondientes convocatorias de los incentivos, si bien estas disponibilidades podrán ser ampliadas.

La falta de cumplimiento de los compromisos adquiridos y de las otras obligaciones de las empresas beneficiarias podrá ser **motivo de reintegro** del incentivo y, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

Además de las **obligaciones establecidas en el artículo 24 de las Bases Regulatorias Tipo** en concurrencia competitiva, se establecen en el Cuadro Resumen las siguientes **obligaciones específicas** para los beneficiarios:

1. La **puesta en marcha del proyecto industrial o servindustrial** objeto del incentivo en un período anterior a 3 años desde la concesión del incentivo, que se podrá comprobar mediante la producción de los correspondientes bienes y servicios en el centro de trabajo donde se han llevado a efecto las inversiones o gastos incentivadas, o en el caso de las infraestructuras/instalaciones en polígonos mediante la aportación del certificado final de obra.
2. La justificación de la **materialización de las previsiones de empleo a crear y/o a mantener**.
3. La **justificación del mantenimiento del empleo creado de acuerdo a lo establecido en el apartado 12a) de criterios de valoración**. En el caso de infraestructuras/instalaciones en polígonos, aportación del certificado final de obra, que permita constatar la puntuación otorgada de acuerdo al criterio de valoración 3.2. del apartado 12a).
4. La **rendición de la cuenta justificativa** de acuerdo a la modalidad de justificación que se especifica en la resolución de concesión del incentivo, incluyendo la acreditación de no encontrarse en situación de crisis.

GASTOS OBJETO DE LOS INCENTIVOS

1. Conceptos de inversión en activos materiales necesarios para la implantación del proyecto.

1.a) Terrenos de acuerdo a las siguientes condiciones:

i. Se aplicará el módulo de 36 euros por metro cuadrado de terreno no urbanizado para limitar el importe de inversión incentivable por este concepto.

ii. Se aplicará el módulo de 72 euros por metro cuadrado de terreno urbanizado para limitar el importe de inversión incentivable por este concepto.

1.b) Urbanización, traídas y acometidas de servicios de acuerdo a las siguientes condiciones:

i. Se aplicará el módulo de 36 euros por metro cuadrado para limitar el importe de inversión incentivable por este concepto.

ii. El límite de superficie considerada como incentivable será de 5 veces la superficie de la planta baja a construir o planta baja de la construcción existente. Esta superficie no podrá incluir, en su caso, la superficie para la construcción y/o reforma de la nave.

1.c) Naves y construcciones de acuerdo a las siguientes condiciones:

i. Para la construcción o reforma de naves, en concepto de obra civil, en el que quedarán incluidas las instalaciones de climatización, contra incendios, fontanería, aparatos sanitarios, saneamiento, alumbrado y las instalaciones eléctricas de baja tensión, se aplicarán para limitar el importe de inversión incentivable por este concepto los siguientes módulos por metro cuadrado construido: Naves industriales 252 euros/Nave frigorífica 315 euros/ Oficinas 303 euros.

Si se trata de acondicionar o reformar una nave, se aplicará hasta el 75% de los módulos anteriores. Se entenderá por reforma o acondicionamiento, la realización de obra menor (tabiquería, enlucido, pintura, alicatado, solado, etc.) sin afectación a la estructura (cimentación, pilares y forjados), en cuyo caso se considerará rehabilitación y se aplicará hasta el 100% de los módulos anteriores.

Los módulos anteriores no incluyen terrenos y la traída y acometida de servicios, que deben estar incluidas en las partidas 1.a y 1.b anteriores.

GASTOS OBJETO DE LOS INCENTIVOS

ii. Cuando se adquiriera una nave construida sin gasto de obra civil, se aplicará el módulo de 324 euros por metro cuadrado construido en el caso de naves, 405 euros por metro cuadrado construido si se trata de una nave frigorífica y 375 euros por metro cuadrado construido en caso de oficinas para limitar el importe de inversión incentivable por este concepto. En este concepto no podrá imputarse el coste de reforma o rehabilitación.

En general, cuando se trate de proyectos de inversión que impliquen un cambio de ubicación de las instalaciones de la empresa, las naves y construcciones que se consideran subvencionables serán solamente las asociadas al aumento de superficie construida con respecto a la ubicación anterior, habiéndose descartado previamente que no se trata de una deslocalización de proyectos.

1.d) Inversiones necesarias para la mejora de los servicios y el acondicionamiento de infraestructuras existentes o de nueva incorporación en polígonos, parques empresariales o espacios productivos similares (sólo para proyectos tipo VI).

2. Conceptos de gastos asociados a las actuaciones incentivadas necesarios para la implantación del proyecto.

a) Montaje, desmontaje o demolición de elementos existentes.

b) Planificación, ingeniería y dirección facultativa. Incluye los trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los proyectos, así como los estudios de seguridad, medioambientales y todos aquellos que tengan especial relevancia para la realización del proyecto de inversión.

c) La realización del informe de la persona auditora aportado con la cuenta justificativa del incentivo con un límite máximo de 2.500 euros (IVA excluido).



Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas